



AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Transcurrido el Plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del pleno de fecha 11 de marzo de 2011, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a o dispuesto en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE OBRA PÚBLICA Y HERRAMIENTAS DE TITULARIDAD LOCAL

ARTICULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la utilización de maquinaria de obra pública y herramientas de titularidad local, siempre que la disponibilidad municipal lo permita.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de maquinaria de obra pública y herramientas de titularidad local, siempre que haya sido autorizado por la Alcaldía de acuerdo a la disponibilidad de la maquinaria o herramienta.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de maquinaria de obra pública y herramientas de titularidad local.



ARTÍCULO 4. Cuantía

La Cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

TIPO DE MATERIAL o HERRAMIENTA:

Máquina corta cementos:

TARIFA:

50,00 €/24 HORAS SIN DISCO

60,00 €/24 HORAS CON DISCO

Los trabajos realizados con maquinaria municipal se verán incrementados en el precio de 12,00 € por hora, por la conducción o utilización de la misma por personal al servicio de la entidad local.

El cómputo del plazo de 24 horas no computarán las fracciones inferiores a las 24 horas.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna.

ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se solicite la prestación del servicio.

ARTÍCULO 7. Gestión y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se solicite la prestación del servicio debiendo establecer en la solicitud el número de horas de utilización de la maquinaria y abonar su importe total junto a la solicitud. Al finalizar la prestación se deberá comunicar el número de horas total de prestación, abonando la diferencia, dato que deberá confirmar el encargado municipal.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las tarifas exigibles se liquidaran por actos o servicios prestados.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

ARTÍCULO 8. Vía de Apremio

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



ARTÍCULO 9.-Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de La Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de La Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el pleno municipal de esta corporación en sesión celebrada el 11 de marzo de 2011, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Piedralaves, a 25 de abril de 2011.

La Alcaldesa en funciones,

Ana María Gutiérrez Carrasco.